

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 30 DE JULIO DE 1927

NÚMERO 5150

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, 305 S.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, 305 S.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, 109 S.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, 100 S.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, 305 S.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

Decreto número 111 de 1927 de 26 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 17451

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 124 de 29 de Julio de 1927..... 17452

Resolución número 125-C de 26 de Julio de 1927..... 17453

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 125 de 26 de Julio de 1927..... 17451

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17452

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17452

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17452

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17452

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1927..... 17452

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1927..... 17452

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1927..... 17452

Avance Oficial..... 17453

Avance Oficial..... 17453

Avance Oficial..... 17453

Avance Oficial..... 17453

Avance Oficial..... 17453

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 111 DE 1927

(DE 28 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Perigault Celader, Primerero de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Demetrio Arzetas, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Julio 30 de 1927.

Vista la comunicación número 1553 del 27 de los corrientes, dirigida a este Despacho, en que el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores transmite una solicitud hecha al Gobierno Nacional por conducto de su representante en Lima, Perú, por los señores Harold Gómez Cermeño y J. Vintiles, para que se les permita viajar sobre el territorio nacional y abitar en uno o más puntos del mismo, en sendos viajes que se proponen efectuar entre Callao y Nueva York; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1972 y 1982 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 125-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125-C.—Panamá, Julio 26 de 1927.

RESUELTO:

Se concede permiso a los señores Edmundo Bros y Sons, del comercio de venta plaza, para importar los siguientes efectos, procedentes de Estados Unidos:

Seis cajas cada una con veinte cartones de a 25 cada uno, etiquetas de cartón cargadas de calibres 12 y 16;

Una caja con seis mil cápsulas para revolver, calibres 32, 38 y 44;

Veintidós cajas con veinte cartones cada una de a 25 cápsulas de cartón cargadas, calibres 12, 16, 20 y 28;

Una caja con dos mil cápsulas para revolver, calibres 32, 38 y 44;

Una caja con doce mil cápsulas calibres 44.

Una caja con siete rifles de tiro al blanco, calibre 22.

Dos cajas con diez escopetas cada una marca H. & H, calibre 16, 28;

Treinta y cinco cajas cada una con veinte cartones de a 25 cápsulas de papel cargadas, calibres 12, 16, 20 y 28;

Una caja con veinte cartones de a 25 cápsulas de cobre vacías, calibres 16 y 20;

Una caja con cinco mil cápsulas para revolver, calibre 32, 38 y 44;

Una caja con veinte mil fulminantes número 2.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 126.—Panamá, Julio 26 de 1927.

En memoria: fechado el 23 de los corrientes, ocurre ante esta Secretaría el señor Egerton Shaw Hamber, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada James Buchanan & Company Limited, de Londres, Inglaterra, para exponer lo siguiente:

«Primero: La sociedad arriba mencionada tiene registrada a su favor en esta República, con fecha 24 de Abril de 1907 bajo el número 98, una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio un whisky escocés hecho por ella;

Segundo: Esta marca de fábrica consiste en las palabras distintivas BLACK & WHITE y fue renovada por diez (10) años con fecha 24 de Abril de 1917, y posteriormente vuelta a renovar el día 26 de Marzo del corriente año, según Resolución número 1897, dictada por esta Secretaría, por diez (10) años.

Tercero: Desde hace mucho tiempo varios fabricantes de licor en esta República han hecho uso, y aun hacen uso de la marca de fábrica BLACK & WHITE en sus etiquetas para amparar y distinguir en el comercio un licor que ellos fabrican con el apodo de WHISKY.

Cuarto: El mencionado licor se encuentra en los mercados de la República, perjuiciando los intereses de los dueños legítimos de la marca de fábrica BLACK & WHITE ya citada, y como prueba de ello, remito a usted lo siguiente:

(1) Una botella (marcada «A») que dice: «Specially selected BLACK & WHITE Old Scotch WHISKY. Bottled and Blended by National Liquor Co. Panama, P. R. Please destroy this label when bottle is finished to prevent fraud».

(2) Una botella (marcada «B») que dice: «SCOTCH WHISKY. BLACK & WHITE Registered Trade Mark. Special Blend of Choice Old Scotch Whisky. Company Panama de Londres. James Buchanan & Co. Limited Scotch Whisky Distillers, Glasgow & London. Gienau-Glenlivet Distillery, Mulden Spey-side N. P.».

La muestra «A» fue comprada de la tienda de Wing Shong, en la esquina de la Avenida A. y la calle Octava, y la de la muestra «B», Carlos Leou Hoo, en la calle 23 Oeste, ciudad de Panamá.

Entre otros lugares de esta ciudad donde se encuentra el whisky falso al expen-

do puede indicarse SAM SHING de la calle 24 Oeste No. 16 y SAN KEE, de la calle Pedro Obispo No. 27.

En consecuencia, yo, el infrascrito, en nombre y representación de la sociedad James Buchanan & Company Limited, propietarios exclusivos de la marca de fábrica a que me refiero, denuncio formalmente a los fabricantes de esta República que hacen uso indebido de la marca de fábrica registrada por mis poderdantes, incurrendo así en la sanción que establece el Código Administrativo, en sus artículos pertinentes sobre la materia.

También denuncio a todos los comerciantes que venden el whisky falso con la marca de fábrica BLACK & WHITE en la República de Panamá, y ruego a usted se sirva dar las instrucciones pertinentes al caso para proteger los intereses de la JAMES BUCHANAN & COMPANY LIMITED, de los legítimos de la marca en referencia.

Se debe tomar nota de que la marca de fábrica BLACK & WHITE ha sido registrada en esta República, a favor de mis poderdantes, por más de veinte (20) años, de modo que nadie puede alegar ignorancia del idéntico uso de ella.

Antes de resolver la petición anterior se ha estudiado el expediente creado para hacer el registro de la marca de fábrica expedida a favor de la sociedad denominada James Buchanan & Company Limited, de Londres, Inglaterra, y se ha constatado que el día 24 de Abril de 1907 fue registrada en esta República, la marca de fábrica en cuestión; y que ha sido renovada en los años de 1917 y 1927 como lo atestora el memorialista y por consiguiente a éste le asiste la competencia como esta Secretaría es de opinión que el caso de que se trata no es de la competencia del Poder Ejecutivo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Denir al señor Egerton Shaw Hamber, como apoderado de la sociedad denominada James Buchanan & Company, Limited, de Londres, Inglaterra, que de acuerdo con el artículo 2032 del Código Administrativo, puede ocurrir ante un funcionario de instrucción, para hacer valer sus derechos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Se sirva ordenar el registro a favor de la firma comercial «The Aeolian Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica, consistente en la palabra AEOLIAN, y que sirve para distinguir instrumentos mecánicos, incluyendo pianos, órganos, pianos automáticos, pianolas, rollos de música para pianolas y cajas de música perforadas.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, que por eso se añada un carácter distintivo.

Acopto:

Certificado del registro en el lugar de origen.

Comprobantes del pago de los impuestos.

AEOLIAN

Cuatro facsímiles y un cliché.

También:

El poder que acredite mi personería.

Panamá, 28 de Junio de 1927.

E. Jaramilla Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «National Tube Company» domiciliada en el edificio Frick Pittsburgh, Pensilvania, para amparar y distinguir en el comercio caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos.

La marca en referencia consiste en los caracteres distintivos «DIAMOND B & S», de acuerdo con el facsímil y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 23 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña al momento de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Ohio Oil & Gas Co.» el nombre de la compañía ha sido recientemente cambiado a la «The Ohio Oil & Gas Co.» de 35 East Wacker Drive, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio gasolina.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «PUROL» en la parte superior de la cual hay la representación de una flecha.

PUROL

La marca se aplica en las envolturas, cajas, latas, botellas, otros recipientes, etc. de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 15 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña al momento de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «National Tube Company», domiciliada en el edificio Frick Pittsburgh, Pensilvania, para amparar y distinguir en el comercio caños y tubos de metal, y uniones de metal para caños y tubos.

La marca en referencia consiste en los caracteres distintivos «DIAMOND B & S», de acuerdo con el facsímil, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 25 de Julio de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 27 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Ohio Oil & Gas Co.» el nombre de la compañía ha sido recientemente cambiado a la «The Ohio Oil & Gas Co.» de 35 East Wacker Drive, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «PUROL» en la parte superior de la cual hay la representación de una flecha.

Pirolene

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 15 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1927.

As. 3593. Escritura 15 de 5 de los corrientes de la Notaría de Coán, por la cual Leura Delgado vende a Santos Díaz varias fincas en agüacates.

As. 3594. OS 1925 de ayer del Juz. 39 Municipal de este Distrito en el cual comienza una petición de Felipe O. Pérez se ha dictado sentencia sobre una finca de propiedad de Roberto Eli-seo Gozálvez ubicada en Coán.

As. 3595. Escritura 766 de 22 del mes pasado de la Notaría 29, por la cual Domingo Díaz A. y otro venden a Camilo Querales un lote de terreno en este Distrito.

As. 3596. Escritura 214 de 2 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. A. Harrell y H. L. Kiley venden una finca ubicada en Bagaba a F. Friedman.

As. 3597. Escritura 23 de 7 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. A. Harrell y H. L. Kiley venden un lote situado en las ejidas a Beltrán Gorgio.

As. 3598. Escritura 358 de 2 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual «The National Oil & Gas Co.» venden una finca ubicada en las ejidas a Beltrán Gorgio.

As. 3599. Escritura 877 de 16 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Leonidas Arellano II, ubicada en esta ciudad.

As. 3700. Escritura 45 de 11 de los corrientes de la Notaría de Bocas del

Toru, por la cual Juan Mesa cancela hipoteca en una finca por Mosés M. Zúñiga.

As. 3701. OS 298 de 23 del mes pasado de la Notaría 29, por la cual Juan Mesa cancela hipoteca en una finca por Mosés M. Zúñiga.

As. 3702. Escritura 277 de 27 del mes pasado de la Notaría de Coán, por la cual J. de Vaca y otros venden a Perceval Fitzgerald una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3703. OS 299 de ayer del Juz. 39 Municipal de este Distrito en el cual comienza una petición de Felipe O. Pérez se ha dictado sentencia sobre una finca de propiedad de Roberto Eli-seo Gozálvez ubicada en Coán.

As. 4704. Adicional al asiento anterior.

As. 3705. Escritura 413 de 13 de los corrientes de la Notaría 18, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en esta ciudad y expedido a favor de «Palilla & Co. Ltd.»

As. 3706. Escritura 157 de 24 del mes pasado de la Notaría de Coán, por la cual María R. G. de Alvarado vende a Juan J. Amado.

As. 3707. Escritura 585 de esta fecha, de Alvarado vende a Rosendo A. de Diego parte de una finca en esta ciudad.

As. 3708. Escritura 44 de 6 de los corrientes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Chen Lukyew confiere poder a Kan Chin.

As. 3709. Escritura 296 de 9 de los corrientes de la Notaría de Coán, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Catherine Maxwell O'over.

As. 3710. Escritura 299 de 16 de los corrientes de la Notaría de Coán, por la cual Isaac Ben G. G. Chacón hipoteca a Kiang On Ching y Co. y esta constituya nueva hipoteca a favor de «The Chase National Bank».

As. 3711. Escritura 300 de 16 de los corrientes de la Notaría de Coán, por la cual W. L. Tolentino cancela hipoteca a W. F. Lim.

As. 3712. Escritura 301 de 16 de los corrientes de la Notaría de Coán, por la cual «The Chase National Bank» cancela hipoteca a W. F. Lim una casa en Coán.

As. 3713. OS 297 de esta fecha del Juz. 39 Municipal de este Distrito en el cual comienza una petición de Felipe O. Pérez se ha dictado sentencia sobre una finca de propiedad de Roberto Eli-seo Gozálvez ubicada en Coán.

Panamá, Julio 19 de 1927.

El Jefe del Registro público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Julio de 1927.

As. 3714. Escritura 896 de ayer, de la Notaría 29, por la cual J. de Vaca y otros venden a Perceval Fitzgerald una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3715. Escritura 897 de ayer, de la Notaría 29, por la cual J. de Vaca y otros venden a Perceval Fitzgerald una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3716. Escritura 898 de esta fecha, de la Notaría 29, por la cual J. de Vaca y otros venden a Perceval Fitzgerald una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3717. Escritura 316 de 13 del mes pasado, de la Notaría 18, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en esta ciudad y expedido a favor de «Palilla & Co. Ltd.»

As. 3718. OS 298 de 23 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual Juan Mesa cancela hipoteca en una finca por Mosés M. Zúñiga.

As. 3719. Escritura 183 de 25 de Abril de este año, de la Notaría de Coán, por la cual J. de Vaca y otros venden a Perceval Fitzgerald una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3120. Escritura 765 de 22 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Jacobo D. de Jiménez vende a Domingo Díaz A., parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3121. Oficio 253 de 18 de los corrientes del Juzgado 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la demanda propuesta por Marcos Domínguez contra Josefina y Ángela S. Jurán.

Panamá, 20 de Julio de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Panamá, por inscripción, en el día 21 de Julio de 1927.

As. 3122. Escritura 899 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Bladio Lasso constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una casa ubicada en esta ciudad, y «Chas E. Griffin y Co., Inc.» y otro cancelan otra hipoteca.

As. 3123. Escritura 890 de 19 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual John Calvin Abels vende a Carlos Alberto Eleta una casa situada en la ciudad de Colón, y transfiere derechos sobre el terreno.

As. 3124. Escritura 895 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Guillermo D. de Arias vende varias fincas ubicadas en esta ciudad a Delia A. de Wisse.

As. 3125. Escritura 894 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Delia A. de Wisse declara mejoras hechas en dos fincas de su propiedad, situadas en esta ciudad.

As. 3126. Escritura 895 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Ricardo Alfonso de la Guardia vende a Delia A. de Wisse una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3127. Escritura 897 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de este Distrito declara que un terreno situado en la Plaza de Herrera de esta ciudad pertenece a Jacinto Meléndez y otra.

As. 3128. Escritura 4 de 25 de Enero de este año, extendida en el Juzgado del Consejo Municipal de Abasco, por la cual Agustín Omeo Orozco vende sus derechos hereditarios a Juan J. Morero, sobre una finca ubicada en Chiniqu Viejo, de esa jurisdicción.

As. 3129. Escritura 231 de 13 de los corrientes de la Notaría de Chiniqu, por la cual el Gobierno Nacional vende una finca ubicada en el Distrito de Abasco a Jacinto Bontilla.

As. 3130. Escritura 351 de 30 de Noviembre de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Octavio y José Omeo Orozco venden sus derechos hereditarios sobre una finca ubicada en Chiniqu Viejo.

As. 3131. Escritura 2 de 20 de Diciembre de 1926, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Abasco, por la cual Octavio y José Omeo Orozco venden sus derechos hereditarios sobre una finca ubicada en Chiniqu Viejo, a Juan J. Morero y otro.

As. 3132. Escritura 174 de 2 de Julio de este año, de la Notaría de Chiniqu, por la cual Raúl Argueta vende a Antonio Argueta Jr. una finca ubicada en Bogalá.

As. 3133. Oficio 47 de esta fecha, del Jefe Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Jacinto Segurado, ubicada en esta ciudad.

As. 3134. Certificado 15 de 21 de Marzo del año pasado, expedido por el Gobernador de Co. 51, en el cual consta la razón social formal de Soos.

As. 3135. Escritura 418 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa María A. de Arce vende a José de la C. Pérez E. una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3136. Escritura 901 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José Omeo vende a José Pedro un crédito hipotecario de Clementina Pérez viuda de Caballero López.

As. 3137. Escritura 913 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Lasso constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Julio 21 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empaquetado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Segundo del Circuito de Panamá

Emplaza a KENNETH LAWRENCE KENNEDY para que comparezca dentro del término treinta días hábiles, a cubrir a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposa, Hester Isabelle Sheeders, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 15-9 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete de Julio de noventa y siete.

El Jefe,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Casarini.

Se da—

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 16 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo que suscribo, de generales conde-

das, en nombre y representación de los señores Benigno y Horacio Benítez, naturales panameños, mayores de edad, solicito para ellos la adjudicación gratuita a título de plaza, en virtud de su hijo de menor que se halla en la finca situada en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de Hts. 22 1/2 m. c. en terreno en un terreno a los condados de los señores Carlos Torrazza y José Laque.

Noite, a cargo de la Finca a Santiago Sur, camino nacional de Santiago a Aguadulce. Este predio de don José María Contar y Cueto, predios de los señores Carlos Torrazza y José Laque.

Con la documentación adjunta, comparece la adjudicabilidad de este terreno al carácter de adjudicatario a la adjudicación gratuita solicitada que les asiste a mis poderantes. La adjudicación se hace en la proporción de diez cáceres por cada uno de los señores primeramente citados y el resto para el último de acuerdo con los artículos 161 y 165 del Código Fiscal.

Acompaño el plano del referido terreno.

Santiago, Julio 6 de 1927

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Julio 7 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arasemina.

Señ. —

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco P. Uti, se encuentra depositado un cerdo amarillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor P. Uti y se está haciendo más de tres meses, vagando por las calles de «Corotón», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

Se da—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Jefe de este Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salazar Cortés, vecino del Corregimiento de El Nambito, de esta comarca, se encuentra depositada una porción de color rosado blanco, como de tres años de edad y marcado a fuego así:

VH

Que dicha porción hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Cortés.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANJURJO.

El Secretario,

J. de D. González.

Se da—

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un cerdo amarillo, marcado a fuego en el anca derecha, así:

S

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar hace más de tres meses, en sus potreros de «Corotón», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

Se da—

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado con tonta en una oreja y orgueta en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días haciendo ruidos en las sementeras situadas en Higuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Julio IV de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—9

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado Coños, jurisdicción de este Distrito, se encuentra una yegua colorada, pintada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se le den las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo establecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño o en todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Fijado hoy, once de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

VIANOR BELLIÑO.

El Secretario,

A. de Gracia A.

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada-cazaca, como de 7 años de edad, esquiablanca de la pata derecha y barrada en la pata del mismo lado derecho, así:

R +

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo,

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentara reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARRONA.

El Secretario,

J. M. Ducary A.

30 vs.—10

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ferrn Espino, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un pinto sin marcas de ninguna clase, salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encuentran vagando en este pueblo a principio de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1572 y 1600 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población, para que, dentro del término de treinta días, se presenten a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los reclama, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL FALCON F.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Anguila, de esta vecindad y residente en esta Cabecera, un pinto color more-melado, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tuliche», de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término prefijado, si no se presentara ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en alameda pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Alanje, Junio 8 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad y vecinal, se encuentra depositada una yegua

colorada, como de dos años y medio de edad, con un león en la frente, sin señal al marra de fuego alguna. Este animal va pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentara reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARRONA.

El Secretario,

J. M. Ducary A.

30 vs.—21

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Baristegui, residente en La Pita de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así J, en la pata izquierda, repetido dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Baristegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., fija el presente aviso en lugar acostumbrado de la Oficina, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentara nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Junio 13 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—21

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Naya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordóñez, se encuentra depositado de orden de este Despacho un novillo de segunda raza, de color negro manchado, carabinado, marcado a sangre con dos pases en ambas orejas y a fuego con las ferrites que se diseñan:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordóñez, quien ha manifestado haberlo encontrado en la zona de San Lorenzo de esta jurisdicción desde pasta hace más o menos cuatro años, de acuerdo con el propio dueño, y que se las por lo que el suscrito Alcalde de

do cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente aviso en la Secretaría de la Alcaldía, como en los lugares más visitados de la población por el término de treinta días requiriendo a quienes corresponden dicho semoviente para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Naya, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde Municipal,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Dermado García.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la alta marea de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito, se encuentran ocho piezas de valiosas maderas, tales como cedro, caoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido depositadas a esta autoridad por los señores Juan Quezada y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como muebles varantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cabecera por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Lajas, Junio 6 de 1927.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca caeña sarda, de segunda talla, marcada a fuego así:

En la pata del lado izquierdo y

En el espino la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Ricardo Pérez, por encontrarse vagando, y como gozaba hace mucho tiempo por el lugar de Moya y sin conocerse dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la Gaceta Oficial.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde,

Dermado Vázquez.

El Secretario,

Félix Pino.

30 vs.—29